

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de julio de dos mil veintitrés.

DEMANDANTE	GRACIELA CIRO DE LOAIZA
DEMANDADO	DANIEL ALEJANDRO GARCIA OSORIO
PROCESO	EJECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE LA PRENDA
RADICADO	170014003007-2023-00304-00

La anterior respuesta recibida de la EPS Sura y la comunicación procedente de la Secretaría de Movilidad de Manizales, por medio de la cual se informa la inscripción del embargo del vehículo automotor de placas TTS 16D de propiedad del demandado, se agregan al expediente para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de ocho días siguientes a la notificación por estado del presente auto, ALLEGUE el certificado donde aparece inscrito el embargo del citado automotor con el fin de proceder a decretar el secuestro del rodante, so pena de continuar con el trámite del proceso.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>100</u> Del <u>12 DE JULIO DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría
--

JABO